



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha de 25 de marzo de 2022, acordó la aprobación el expediente de enajenación mediante subasta de la finca registral nº 17708, de titularidad del Ayuntamiento de Lubrín, de naturaleza patrimonial, sito en Paraje Cerro El Cura. Asimismo, a través del citado acuerdo se dispuso la aprobación del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la enajenación

En fecha de 31 de marzo de 2022, se publico el anuncio de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Lubrín, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, otorgándose a los posibles licitadores el plazo de 20 días naturales para la presentación de sus proposiciones.

Una vez concluido el plazo de licitación, NO consta que se haya presentado oferta alguna.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y el Decreto de Alcaldía sobre delegación de competencias a favor de la Junta de Gobierno Local, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde Presidente, por cuanto que la valoración de las parcelas a enajenar, asciende a la cantidad de 34.686 €, lo que supone el 2,41% de los recursos ordinarios del vigente presupuesto, prorrogado del ejercicio 2021, que se encuentran cifrados en la cantidad de 1.439.000 euros. No obstante, y no estando previsto celebrar sesión de la Junta de Gobierno Local en la presente semana concurren circunstancias que aconsejan la avocación de la referida competencia, en orden a declarar desierta la licitación, y dar por concluido el expediente, lo que obedece a razones de eficacia en las gestión administrativa.

En virtud de lo anterior, **RESUELVO**:

Primero.- Avocar la competencia que le corresponde a la Junta de Gobierno Local, a los exclusivos efectos de declarar desierta la licitación a que se refiere la presente resolución.

Segundo.- Declarar desierta la licitación, al no haberse presentado ninguna oferta en el plazo concedido al efecto.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Lubrín, para general conocimiento y efectos.

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en el art. 18.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, está Entidad Local podrá proceder, si así se estimara oportuno, a la enajenación del referido bien mediante el procedimiento negociado sin publicidad o la realización de sucesivas licitaciones, rebajándose o incrementándose el valor de tasación según se trate de enajenación o adquisición, sin que dicha rebaja o incremento pueda exceder del veinticinco por ciento del valor de tasación originario.

En Lubrin, documento firmado electrónicamente.

El Alcalde-Presidente

Fdo.- Domingo José Ramos Camacho

Código Seguro De Verificación	AV51tMSiqc43YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	21/04/2022 17:56:39
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AV51tMSiqc43YitVQwe7ig==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	AV51tMSiqc43YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	21/04/2022 17:56:39
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AV51tMSiqc43YitVQwe7ig==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

